

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-417/2010 de fecha 28 de junio del presente año, la Dirección General de Gobierno, remitió la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Invalidez a favor de la C. Eugenia Cernas Pérez, cuyo expediente le fue turnado a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 1000/010 de fecha 27 de julio del año en curso, suscrito por los CC. Diputados Armida Núñez García y Luis Alfredo Díaz Blake, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, mediante oficio número DRH/0872/2010 de fecha 28 de junio de 2010, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por Invalidez a favor de la trabajadora que se menciona en el considerando anterior.

TERCERO.- Que la C. Eugenia Cernas Pérez, actualmente se encuentra adscrita al Despacho del Secretario de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano con la categoría de Auxiliar Técnico, plaza sindicalizada, contando a la fecha con una antigüedad de 20 años 9 meses de servicio, de acuerdo a la constancia expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, con fecha 25 de junio del presente año.

CUARTO.- Que la C. Eugenia Cernas Pérez, nació el día 12 de febrero de 1952, según consta en la certificación del acta de nacimiento No. 27, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Comala, Colima, el día 06 de agosto de 2008, con lo cual acredita tener una edad de 58 años. Que la citada trabajadora cuenta con un dictamen de Invalidez definitivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fecha 18 de marzo de 2010, en el cual se asienta un diagnóstico que a la letra dice "Lesión crónica del hígado que se caracteriza por destrucción progresiva e irreversible del tejido hepático, que afecta la capacidad del hígado para funcionar de manera apropiada", por lo que su pronóstico es desfavorable para desempeñar trabajo remunerado.

QUINTO.- Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, es procedente otorgar a la C. Eugenia Cernas Pérez, pensión por Invalidez, equivalente al 74.01% de su sueldo correspondiente a la categoría de Auxiliar Técnico, plaza sindicalizada, adscrita al Despacho del Secretario de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$ 7,880.09 y anual de \$ 94,561.08.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 183

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede pensión por Invalidez a la C. Eugenia Cernas Pérez, equivalente al 74.01% de su sueldo correspondiente a la categoría de Auxiliar Técnico, plaza sindicalizada, adscrita al Despacho del Secretario de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, pensión que deberá pagarse con una percepción mensual de \$ 7,880.09 y anual de \$ 94,561.08, autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 4902 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez.

**C. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. ARMIDA NÚÑEZ GARCÍA
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. LUIS ALFREDO DÍAZ BLAKE
DIPUTADO SECRETARIO**